

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE,
APROXIMACIÓN A LA EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN LEGAL**

MANUELA TORO CORREA

Estudiante de pregrado

Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Facultad de Derecho

Medellín

2018

Dedico este trabajo a mi madre, Adriana Correa por ser ejemplo de amor,
perseverancia y superación; a mi tío Guillermo Correa por
su generosidad y acompañamiento incondicional y a la
memoria de mi abuelo, Luis Eduardo Correa.

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE,
APROXIMACIÓN A LA EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN LEGAL**

MANUELA TORO CORREA

Trabajo de grado para optar por el título de Abogado.

Asesor:

Néstor Raúl Londoño Sepúlveda

Doctor en Derecho

Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Facultad de Derecho

Medellín

2018

Resumen

El presente artículo aborda problemáticas de salud pública en el Municipio de Medellín que, a pesar de que han sido ampliamente consideradas en las normativas vigentes del territorio nacional, son desconocidas para la mayoría de la población.

El acercamiento se plantea desde la efectividad de las normas que se encuentran vigentes previa consideración de la evolución en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes.

Es así, como con base en las estadísticas que constan en el Sistema de Información Misional del Instituto Colombiano de Bienes Familiar, se identifican los que actualmente se constituyen como los principales factores de vulneración, amenaza e inobservancia de los derechos de los niños; y frente a ello: los procedimientos que establece el Código de la Infancia y la Adolescencia para prevenir, sancionar y restaurar los mencionados daños y las autoridades competentes para ello.

Se hace una aproximación especial al entorno real de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle, los factores de riesgo con los que se ven obligados a desarrollarse y las instituciones que a la fecha han sido dispuestas a fin de proporcionarles ayuda física y psicológica, además de resaltar los efectos que las mencionadas instituciones tienen en los niños, niñas y adolescentes que a ellas acuden

Palabras clave: Niños, niñas y adolescentes; situación de calle, factores de riesgo, garantía de derechos; especial protección constitucional.

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia

30 de septiembre de 1990

Introducción

El presente artículo es producto de la investigación que ha sido realizada en el marco del curso de Legislación de Infancia y Adolescencia de la Universidad Pontificia Bolivariana y en el Diplomado de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Personería de Medellín, el cual se desarrolla a fin de obtener el título de Abogado.

Tiene como objetivo establecer de forma clara cuáles son las normas que protegen a los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional y la efectividad de las mismas en la actualidad. Asimismo, se estudiará la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia, especialmente con aquellos menores de edad que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Medellín.

La metodología utilizada consta de la realización de un análisis normativo de convenciones internacionales, consagraciones constitucionales y legales; así como de jurisprudencia que se ha desarrollado al respecto. De igual forma, se resalta la consulta de conceptos emitidos por las autoridades que respecto de la infancia y la adolescencia resultan competentes, textos académicos, universitarios y especializados en rubros jurídicos.

Así las cosas, el desarrollo del texto se llevará a cabo en cuatro secciones principales, a saber: en la primera sección se realizará el análisis de las normas esenciales que protegen la infancia y adolescencia en Colombia, sus características y beneficios respecto de regímenes anteriores; en la segunda se realizara un contraste de las normas estudiadas y su real efectividad en el territorio nacional; en la tercera se pondrá de presente la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los que encuentran en situación de calle en el Municipio de Medellín (Colombia); y en cuarto y ultimo lugar se procederá a exponer los hallazgos y conclusiones a los que remite el presente artículo respecto de los contenidos estudiados.

Análisis de las normas que protegen a la infancia y la adolescencia en Colombia

En las últimas décadas, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes ha sido, afortunadamente, analizada e incluida en diversas legislaciones por la mayoría de los países del mundo; todo ello, con ocasión de las consagraciones que fueron plasmadas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Se resalta así que, la protección a la que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho bajo la legalidad nacional e internacional, constituye una correlativa obligación por parte de la familia, la sociedad y el Estado, al igual que la garantía de los derechos fundamentales como: la dignidad humana, la integridad física y la seguridad social entre otros; los cuales, para el caso colombiano, se encuentran consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política.

Evolución de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Anteriormente, los niños, niñas y adolescentes no existían como sujetos de derechos. Por el contrario, eran considerados como propiedad de sus padres y no integraban los asuntos que a conocimiento de los tribunales llegaban; motivo por el cual no tenían derechos ni libertades, se les consideraba como *testigos mudos*. Así lo confirma Carrillo (2017) al afirmar que “Desafortunadamente, los infantes han aparecido como testigos mudos en los diferentes eventos que ocurren, por ejemplo, en los desastres naturales, la violencia, los problemas escolares, la alimentación y el hogar, entre otros” (pág. 127).

Así, uno de los primeros hitos en el reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia acaece en 1874, con el caso de Mary Ellen Wilson, quien fue víctima de abuso por parte de sus padres adoptivos. La causa iniciada por la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad a los Animales (ASPCA por sus siglas en inglés) sorteó la inexistencia de normativas que abogaran por los derechos de los niños y utilizó diversos argumentos a fin de lograr una protección a la niña Ellen. Uno de esos argumentos, es reconocido por Diaz (2011) así: *“Mary Ellen era parte del reino animal, la Sociedad Americana debía solicitar la protección para la niña ante los tribunales. El argumento empleado en el proceso judicial fue que la niña, al menos, merecía tanta protección como un perro”* (pág. 49).

Una vez reconocidos los derechos de Mary bajo el silogismo de los derechos de los animales, se creó la Sociedad de Nueva York para la Prevención de la Crueldad a los niños, la cual actuó como representante del Estado en casos judiciales de abuso infantil.

Posteriormente, en 1924 se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, la cual fue redactada por Eglantyne Jebb, Activista social británica y fundadora de la Organización no Gubernamental *“save the children”*, quien estableció la universalidad de los derechos del menor y resalta en la Declaración que: *“El niño debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual, (...) además de ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos”* (Campos, 1999).

Como etapa culmen – hasta la fecha - del proceso de evolución de los derechos de los niños, aparece la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, aprobada en 1989, la cual es en la actualidad, la fuente internacional mas importante de protección de los derechos de la infancia y adolescencia. La misma innova en dos elementos sustanciales respecto el régimen anterior, los cuales son mencionados por Campos (1999) así: “1. *Obligatoriedad de respeto a los principios jurídicos relacionados con la niñez y la adolescencia* 2. *Replanteamiento profundo de las políticas públicas, que deben ser reflejo de la articulación de esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil*”.

Normas esenciales de la infancia y adolescencia en Colombia

Producto de la evolución precedentemente descrita, Colombia adhiere a su legislación la Convención Internacional de los Derechos de los Niños mediante la ley 12 de 1991. Con tal ratificación, forma parte integrante de lo que conocemos como bloque de constitucionalidad.

El bloque de constitucionalidad ha sido definido por la Corte Constitucional Colombiana con ponencia del Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra como una “*Unidad jurídica compuesta por normas (...) que sin aparecer formalmente en el (...) texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados por diversas vías y mandato de la propia Constitución*” (Corte Constitucional, 2003). Es así como la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, al formar parte integrante del bloque de constitucionalidad, consagra condiciones para que los niños, niñas y adolescentes puedan preservar y

desarrollar su vida en condiciones dignas, ejercer su libertad y tener lo esencial para vivir, ello como derechos - que como se verá más adelante, son - universales, interdependientes, indivisibles, irrenunciables y exigibles.

Posteriormente, encontramos que la Constitución Política consagra diversas normativas que permiten garantizarle a los niños, niñas y adolescentes los derechos fundamentales de los que son garantes. De forma especial el artículo 44, que consagra de forma expresa los derechos de los niños, así:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Constitución Política de Colombia, 1991).

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Constitución Política de Colombia, 1991).

Continuando en la identificación de las normas por concepto de su jerarquía, se encuentra el Código de Infancia y Adolescencia; el cual, entre sus consagraciones, presentó diversas novedades a la legislación colombiana, tales como: la protección integral del niño, el interés superior y el principio de corresponsabilidad e integralidad. No obstante, debe advertirse que dichas novedades llegaron tarde, en razón a que, “[la] normatividad colombiana se seguía rigiendo desde la situación irregular y no a partir de la nueva filosofía de los derechos humanos que tienen las jóvenes generaciones” (Rey, 2007).

Lo anterior, atendiendo a que, a pesar de la ratificación de la Convención de los Derechos de los Niños, y la consagración constitucional que al respecto se realizó no era suficiente a fin de que se materializara de forma efectiva la protección a los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, debe considerarse que la Convención Internacional de los Derechos de los Niños fue adoptada en 1989 y en Colombia, solo hasta el año 2006, en el que se expide el referido Código de infancia y Adolescencia, se propende por una regulación que comience por reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y de deberes, como ciudadanos y no como en el régimen anterior, en el que se les trataba como menores e inimputables.

El Código de Infancia y Adolescencia incluyó entre otros conceptos importantes el de la protección integral del niño, el cual permite que se le haga un reconocimiento a la obligatoriedad del cumplimiento de sus derechos y de la prevención de los factores o elementos que puedan provocar una vulneración, amenaza, o inobservancia de los

mismos. El cumplimiento de dichas obligaciones se encuentra a cargo de la familia, la sociedad y el estado; de forma solidaria y simultánea.

Ahora bien, la jurisprudencia se ha constituido como una fuente importante en el avance del reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, en tanto han sido los tribunales quienes en un ejercicio consciente sobre las realidades a las que se ven sometidos los niños, han utilizado mecanismos a fin de que sea el interés superior del niño el que tenga prevalencia sobre los demás derechos que intervengan, por ejemplo: los derechos de los padres.

Real efectividad de las normas de infancia y adolescencia en el territorio nacional.

Para tales efectos, se hace fundamental e ineludible, realizar un análisis de la “*Observación final sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia*”, la cual fue aprobada por el Comité en su 68° periodo de sesiones el 30 de enero de 2015.

Dicha documentación contiene recomendaciones emitidas por la Organización de Naciones Unidas, quien propende por que las legislaciones de todo el mundo apliquen en debida forma la Convención Internacional de los Derechos de los Niños. Las mencionadas recomendaciones se emiten de forma posterior al análisis del informe periódicamente presentado por las respectivas autoridades centrales.

En el caso de Colombia, la entidad se pronuncia en el sentido de manifestar su preocupación en razón a que no observa que se haya dado cumplimiento a recomendaciones anteriores, las cuales enuncia de la siguiente forma: “*supervisión independiente, recopilación de datos, la formación sobre la convención y la difusión de la misma y el nivel de vida*” (Organización de Naciones Unidas, 2015).

Asimismo, realiza entre otras, las siguientes recomendaciones:

- *Proporcione suficientes recursos humanos, financieros y técnicos para la implementación del Código.*
- *Adopte las medidas necesarias para asegurar sistemáticamente la rendición de cuentas por los derechos de los niños, incluido el acceso efectivo a la justicia.*
- *Proporcionar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los recursos humanos, técnicos y financieros que le permitan coordinar todas las actividades relacionadas con la implementación de la convención a nivel transectorial, nacional, regional y local.*
- *Asegurar la presencia del Instituto y de las entidades de protección de la infancia en zonas remotas y a tiempo completo.*
- *Adopte un enfoque basado en los derechos del niño al preparar el presupuesto del Estado y establezca un sistema para efectuar un seguimiento de la asignación y el uso de los recursos destinados a la infancia en todo el presupuesto* (Organización de Naciones Unidas, 2015).

Recomendaciones que evidencian que no existe una completa adecuación entre la normativa consagrada en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el entorno real en el que se desarrolla la infancia y la adolescencia colombiana. Esto en razón a la carencia de recursos humanos, técnicos y financieros que permitan brindar un apoyo efectivo a los niños, niñas y adolescentes.

Vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente a los que se encuentran en situación de calle.

Efectuado el recuento de la evolución legislativa e identificadas las normas que a la fecha se encuentran vigentes respecto de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe visualizarse la problemática que dichas normas pretenden prevenir, sancionar y restablecer, esto es: las situaciones de vulneración, amenaza e inobservancia de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Al respecto debe resaltarse la especial condición en la que se encuentran los niños, con el fin de comprender la importancia de las obligaciones que se encuentran a cargo de la sociedad, pues como lo pone de manifiesto la Corte Constitucional con ponencia del Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, al afirmar que: *Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a*

todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad (Corte Constitucional, 2012).

Por tal motivo y con objeto de la tercera sección, se consultaron las estadísticas que respecto de los mayores factores de vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia colombiana constan en el Sistema de Información Misional, el cual es el una base datos de información utilizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual busca delegar responsabilidades en las autoridades que resulten especializadas; el sistema se estructura de la siguiente forma:

- Atención al ciudadano – AAC
- Actuaciones - ACP
- Adopciones ADO
- Unidades de servicio – AUS
- Beneficiarios – BEN
- Capacitación – CAP
- Desvinculados – DES / SMN
- Generales – GEN
- Mi país - MIP
- Metas sociales y financieras – MSF
- Programa de alimentación escolar – PAE
- Programa especial de inclusión – PEI /KSV
- Pruebas genéticas
- Profesionales – PRO
- Responsabilidad penal – RPA
- Registro único de beneficiarios – RUB
- Seguimiento de proyectos – SPR

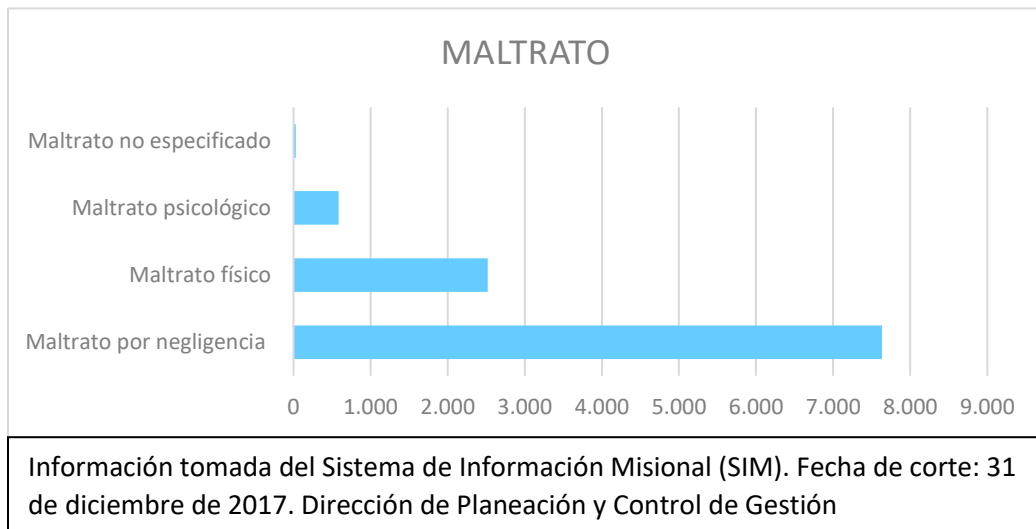
Es así como la organización de la información en los mencionados módulos, permite de cierta medida agilizar los procedimientos, de forma que los profesionales que integran el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conozcan en el menor tiempo posible de situaciones de vulneración, amenaza o inobservancia de los derechos de los niños. Se estima que ello sucede en cierta medida en razón a que, como se vio anteriormente, las observaciones realizadas por la Organización de Naciones Unidas evidencian la preocupación por la ausencia de recursos humanos, financieros y técnicos que garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Código de Infancia y Adolescencia ante la vulneración de derechos de los niños, ha establecido el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- el cual propende por la restauración de la dignidad, integridad y capacidad de los niños para hacer efectivos los derechos que les han sido vulnerados. Este procedimiento en el territorio colombiano es competencia de: Los defensores de familia, los comisarios de familia, o en su defecto los inspectores de policía. No obstante, también se encuentran facultados para intervenir en calidad de autoridades garantes de los derechos de los niños: la Policía Nacional en casos de allanamiento y rescate, la Procuraduría General de la Nación, la Personería y los Jueces de Familia.

Así, se consultó cuales son las situaciones por las que se tienen mayores ingresos de niños, niñas y adolescentes al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, encontrando que estas son: maltrato y violencia sexual.

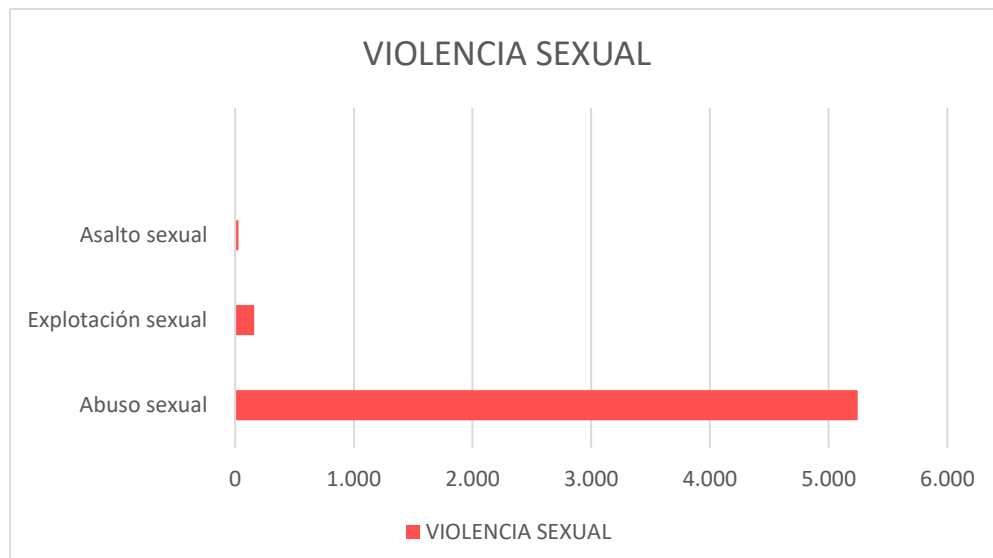
1. Ingreso de niños, niñas y adolescentes al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) por motivo de maltrato.

En el mismo se observan las siguientes cifras:



2. Ingreso de niños, niñas y adolescentes al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) por motivo de abuso sexual.

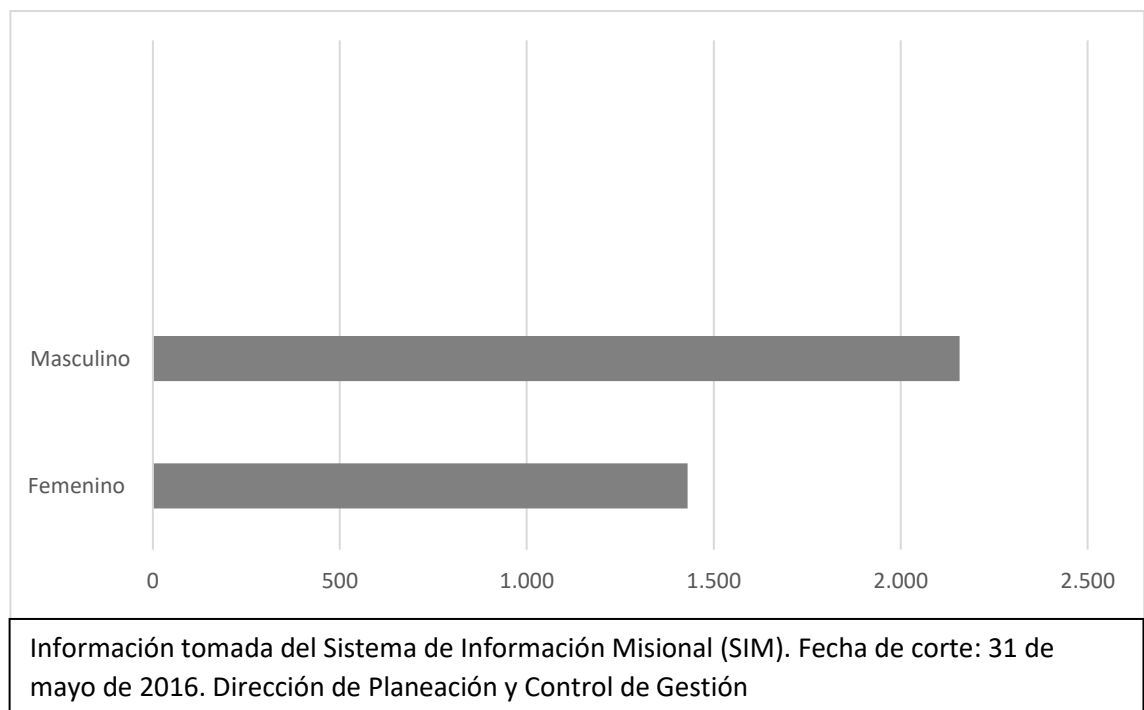
En el mismo se observan las siguientes cifras:



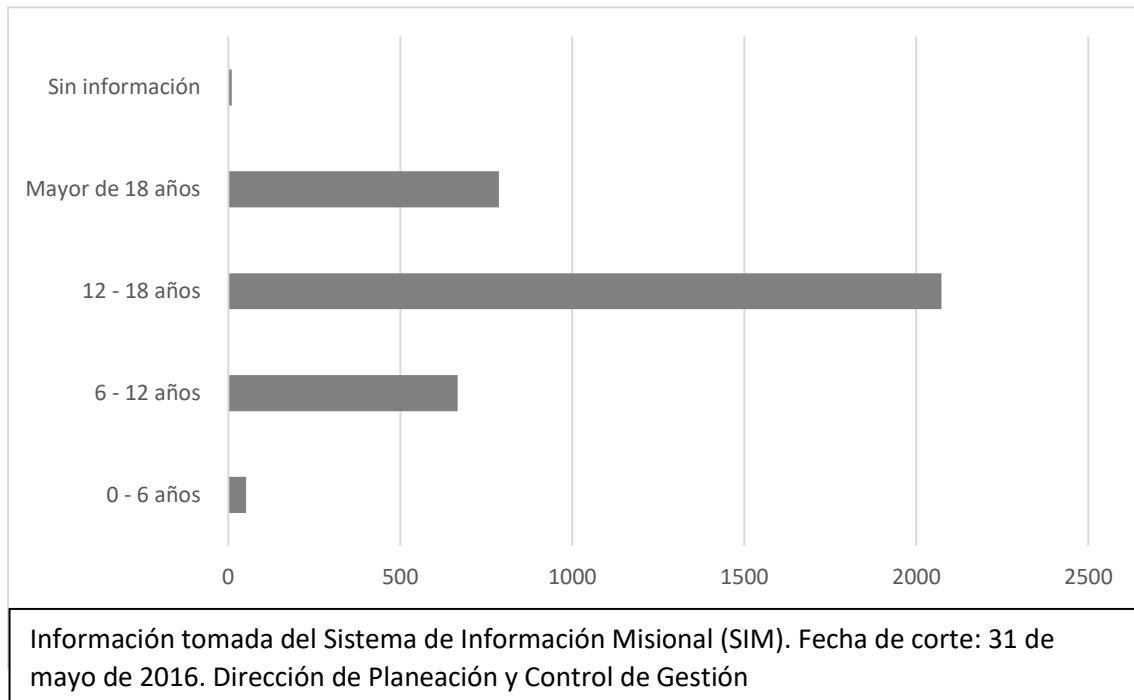
Información tomada del Sistema de Información Misional (SIM). Fecha de corte: 31 de diciembre de 2017. Dirección de Planeación y Control de Gestión

Ahora bien, respecto de niños, niñas y adolescentes que han ingresado al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) por situación de calle, se encuentra el siguiente panorama:

a. Estadística discriminada por sexo:

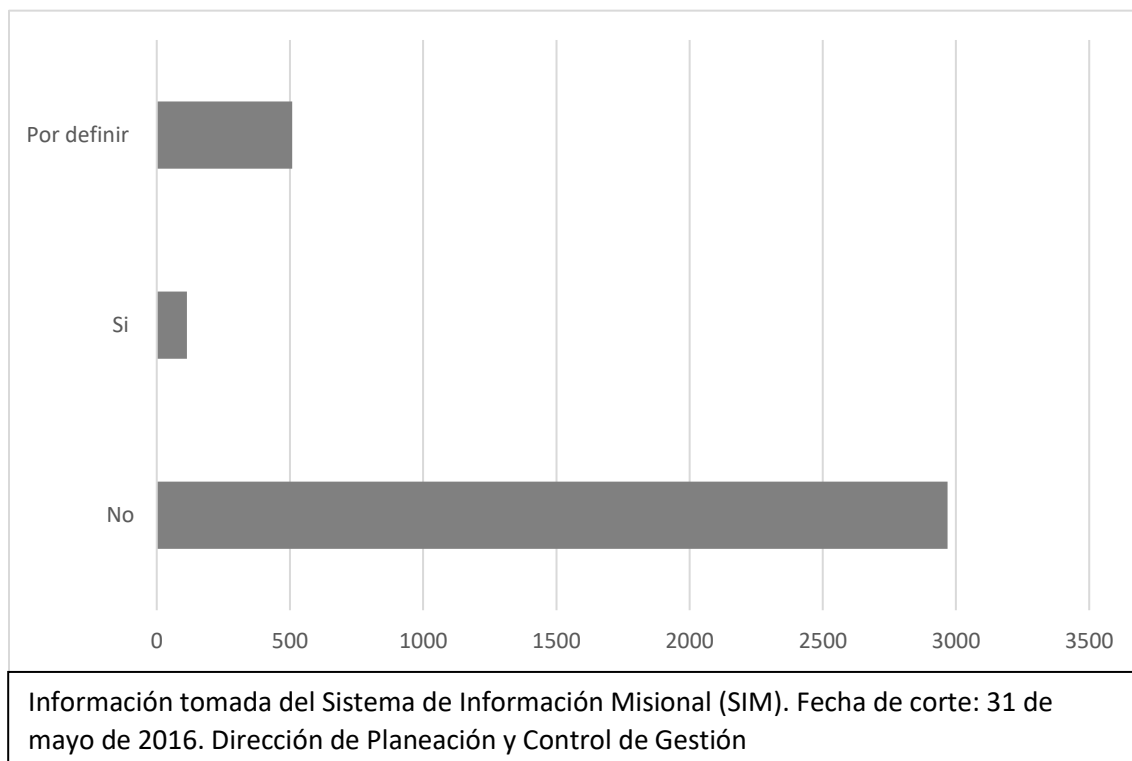


b. Estadísticas discriminada por edad:



c. Estadística discriminada por situación de discapacidad:

a.



A pesar de que en el presente escrito se estudian cifras del territorio nacional colombiano, no se puede perder de vista que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle representan problemáticas de salud pública que afectan de forma negativa la población mundial. Se trata de niños que se encuentran privados del goce efectivo de sus derechos, de los elementos necesarios para su adecuado desarrollo físico y espiritual, y lejos de la protección efectiva de la norma, que, para el caso colombiano, lleva doce años de vigencia sin que el panorama real de los niños parezca mutar de forma drástica.

En este punto se hace importante resaltar consideraciones que realiza Forselledo a propósito de la terminología utilizada por la UNICEF – *United Nations International Childrens Fund* – Se encuentran entonces “**niños en la calle**”, quienes tienen un hogar a pesar de pasar la mayor parte del tiempo en las calles, y “**niños de la calle**” quienes no poseen ningún tipo de vínculo familiar u hogar. En este sentido, es pertinente mencionar que algunos autores consideran que tal denominación solo constituye y perpetúa de forma sistemática, vulneración a los derechos de los niños, pues con ello solo son víctimas de una doble agresión (Beloff, 2004, pág. 82).

Así las cosas, los niños en situación de calle tienen derechos por virtud de las consagraciones legales, no obstante, muchos de ellos se encuentran vulnerados, amenazados o inobservados; podemos resaltar: El derecho a la seguridad social, a la alimentación equilibrada, a tener una familia y no ser separado de ella, al cuidado y al amor, entre otros. La situación de riesgo aquí planteada es reconocida por Braesco (2011) quien afirma que la sociedad margina diferentes grupos de población, entre los cuales, los

niños forman un grupo que se encuentra en especial situación de vulnerabilidad, pues sus necesidades son invisibilizadas, así como sus factores de riesgo.

Los factores de riesgo, para el caso concreto, son circunstancias que propician la ocurrencia de daños físicos y emocionales que les impiden desarrollarse con un mínimo de bienestar y seguridad, pues se encuentran condicionados a sortear los peligros de los lugares y personas con quienes habitan. Debe de nuevo referirse que la disminución y eliminación de estos factores de riesgo es responsabilidad de la familia, el estado y la sociedad, por virtud del principio de corresponsabilidad, y que, con la invisibilización de tales necesidades, la sociedad misma se encuentra en incumplimiento de la normativa vigente.

Ahora bien, a pesar de que las cifras muestran un panorama desalentador, se han creado para el caso colombiano, mecanismos que pretenden apaciguar los daños causados por la indiferencia social generalmente considerada. Para el caso del Municipio de Medellín, es propicio referir que existen 15 centros de protección especializados para los niños en situación de calle.

Las mencionadas instituciones tienen como función proporcionar ayuda física y psicológica que sensibilice a los niños entre 0 y 17 años de edad sobre los efectos nocivos del consumo de sustancia alucinógenas, propician su desintoxicación y resocialización a fin de evitar que regresen a los hábitos dañinos. Los perfiles de principal atención son: explotación sexual, abuso sexual, explotación laboral, mendicidad, maltrato, habitantes de

calle, y en general con cualquier característica psicosocial que permita considerarlos en alto riesgo de llegar a situación de calle (Alcaldía de Medellín, 2018).

No obstante, no puede evitarse la pregunta: ¿Qué tan eficaces son los mecanismos utilizados por las mencionadas instituciones? Algunos autores como plantean que

(...) Algunos niños que acuden a estas instituciones temporalmente, reconocen su beneficio y ayuda, pero no les interesa estar en ellas mucho tiempo, las consideran un riesgo, ya sea porque les coartan la libertad que tienen en la calle o en ocasiones a los educadores se les olvida el trato digno y justo, puesto que son maltratados verbal y físicamente, conducta que propicia su regreso a la calle y deja incompleto su proceso de resocialización (Valencia B, Janeth; Sánchez C, Julia; Montoya T, Leidy C.; Giraldo P, Álvaro; Forero P, 2014, pág. 88).

Con lo anterior se evidencia como los factores de riesgo para los niños, niñas y adolescentes han tendido a perpetuarse en el tiempo a costa de las diversas circunstancias y los vacíos que permiten la no garantía efectiva de los derechos de los que son titulares, en calidad de sujetos de especial protección constitucional

Conclusiones

Del estudio realizado en el presente escrito, se evidencia que existe una protección legal que se adecúa a todos los lineamientos y estándares respecto del reconocimiento e inclusión de mecanismos de garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La cual, para el caso colombiano, abarca diversas autoridades y procedimientos especiales como el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, a fin de propiciar el adecuado desarrollo físico, social y moral de la infancia y la adolescencia.

No obstante, y como lo manifiesta la misma Organización de Naciones Unidas, no se cuenta aún con los recursos suficientes a fin de materializar en la medida de las necesidades, tales normativas. La ausencia de recursos humanos, financieros y técnicos impide que se le de la agilidad necesaria a situaciones de vulneración, amenaza e inobservancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes, como se vio, son sujetos que por su condición son considerados de especial protección constitucional.

De igual forma, se extrae del presente estudio que los responsables de la garantía de los derechos de los niños, se encuentran en flagrante incumplimiento de los mismos, esto es así, en razón a que la norma ha consagrado como garantes de tales derechos a la familia, la sociedad y el estado por virtud del principio de corresponsabilidad, obligación que tiene el carácter de ser solidaria y simultánea; la cual lejos de cumplirse, se evade mediante la invisibilización de las reales necesidades de la infancia y adolescencia colombiana, apartando del entorno real de los niños el principio fundamental que atiende a su interés superior.

Referencias bibliográficas

- Alcaldía de Medellín. (2018). *Unidad de niñez*. Obtenido de medellin.gov.co:
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://a43a9e758b9f6b51b239546d104120df>
- Beloff, M. (2004). Luces y sombras de la Opinión Consultiva 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos . 82.
- Brasenco, M. V. (2011). Niños de la calle: Buenos Aires SXXI. *Universidad del Salvador*.
- Campos, A. E. (2 de diciembre de 1999). Reflexión política. La convención de los derechos del niño. *Reflexión política*.
- Carrillo, D. C. (2015). Los niños como sujetos sociales. Notas sobre la antropología de la infancia. *Nueva antropología*.
- Constitución Política de Colombia. (4 de julio de 1991).
- Constitucional, C. (2003). Sentencia. *Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 21 (parcial) de la ley 734 de 2002*. Marco Gerardo Monroy .
- Corte Constitucional, C- 067 (Corte Constitucional Colombiana 067 de 2003).
- Corte Constitucional, T-260 (Corte Constitucional 2012).
- Díaz, E. C. (2011). Concepciones bioéticas de la cultura occidental sobre la autonomía de niños y niñas . *Revista Colombiana de Bioética* , 49.
- Forselledo, A. G. (s.f.). Niñez en situación de calle. Modelo de prevención de las fármacodependencias basado en Derechos Humanos . 1.
- Organización de Naciones Unidas. (2015). Observación finl sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia.
- Rey, T. R. (2007). Colombia por la primera infancia: ¿utopía o realidad? Reflexiones sobre la población pública de la población menor de seis años. (U. P. Nacional, Ed.) *Revista colombiana de educación*.
- Valencia B, J., Sanchez C, J., Montoya T, L. C., Giraldo P, Á., & Forero P, C. (2014). Ser niño en situación de calle: un riesgo permanente. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, vol. 32, núm. 2, 85-91.